

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420230000200**

Sería el caso de proferir el correspondiente auto admisorio de la demanda, no obstante como quiera que con la subsanación de la demanda se hizo una afirmación que concuerda con lo dispuesto en el art. 85 núm. 1 del Código General del Proceso, esta sede judicial DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE OFICIO a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación remita a esta sede judicial copia de los registros civiles en donde se encuentre relacionada la cédula de ciudadana No. 2.920.607 a nombre de José Isaías Gordo.

Una vez acreditado lo precedente, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC